



## Procedimiento para solicitar la devolución de las cuotas repercutidas incobrables

### Situaciones:

- Cobros reclamados judicialmente o por medio de requerimiento notarial, incluso cuando se trate de créditos afianzados por Entes públicos. Cuando se trate de créditos adeudados por Entes públicos, la reclamación judicial o el requerimiento notarial se sustituirá por una certificación expedida por el órgano competente del Ente público deudor de acuerdo con el informe del Interventor o Tesorero de aquél en el que conste el reconocimiento de la obligación a cargo del mismo y su cuantía.
- Cuotas devengadas antes del auto de declaración de concurso

La base imponible también podrá reducirse proporcionalmente cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas por las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables.

### Plazo para efectuar la reducción de la base imponible de las cuotas repercutidas incobrables:

- Deudas por cuotas repercutidas con anterioridad al 26-12-2008: de acuerdo con la modificación introducida por la DT tercera de la Ley 4/2008, más de 1 año y menos de 2 años y 3 meses desde el devengo del impuesto.
- Deudas por cuotas repercutidas con posterioridad al 26-12-2008: más de 1 año y menos de 1 año y 3 meses desde el devengo del impuesto *[a partir del 14 de abril de 2010 y para aquellas empresas que durante el año natural inmediato anterior hubiesen facturado menos de 6.010.121,04 euros, el plazo de un año será de seis meses]*

### Documentación a presentar:

- Escrito en el que se comunica a la Agencia Tributaria que de acuerdo con lo establecido en los puntos 4 y 5 del artículo 80 de la LIVA se ha procedido a emitir factura rectificativa y a efectuar la anotación en el libro registro de facturas expedidas en tiempo y forma por tratarse de una cuota repercutida incobrable y no tratarse de un crédito excluido y que a tal fin se acompaña la documentación requerida.



- Factura rectificativa (base: el importe facturado, IVA: 0) en el que se hagan constar los datos identificativos de la factura o documento sustitutivo rectificado se hará constar en el documento su condición de documento rectificativo y la descripción de la causa que motiva la rectificación
- Acreditación de la reclamación judicial del crédito incobrable, del requerimiento notarial o copia del auto de la declaración de concurso del destinatario

**Plazo para presentar la documentación ante la Agencia Tributaria:**

- ***Reclamación judicial o requerimiento notarial:*** Un mes después de haber expedido y registrado la factura
- ***Concurso:*** Durante el mes siguiente a la última de las publicaciones acordadas en el auto